

# **JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

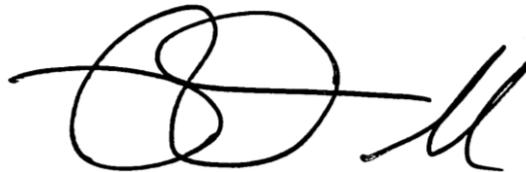
**Radicación n.º** 110013103 043 2021 00247 00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Téngase por reanudada la presente actuación, teniendo en cuenta que se superaron los motivos de interrupción del proceso.
2. A efectos de la reanudación del proceso, no es posible tener en cuenta el aviso remitido por la secretaria, dado que no se logró el efectivo enteramiento de la causa de interrupción a todos los apadrinados del abogado que generó la misma.
3. Señalase la hora de las nueve de la mañana (9:00 AM) del mes de febrero del día 23 del año dos mil veinticuatro (2024) para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 409 del C. G. del P. en concordancia con el art. 372 y 373 ibídem.

En lo demás las partes deben a estarse a lo dispuesto en la providencia “15AutoFijaFechaAudiencia” y las audiencias posteriores a dicho auto.

**Notifíquese,**



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **893e883cbbe1fb5b00149fb0fd5120dc08e56cdeddefd6a8a5a52ff3caa9cf18**

Documento generado en 17/01/2024 03:59:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>